

INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONDICIONES GENERALES DE VERIFICACIÓN PARA EL SISTEMA DE
CERTIFICADOS DE AHORRO ENERGÉTICO (CAE)**

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
2. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN	3
3. CONDICIONES DE LA VERIFICACIÓN.....	5
4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE	5
5. MATERIALIDAD Y ASEGURAMIENTO	6
6. APELACIONES Y QUEJAS	7
6.1. QUEJAS.....	7
6.2. APELACIÓN	7
7. HECHOS DESCUBIERTOS	8
8. RENUNCIA A LA DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN	9
9. REFERENCIA A LA VERIFICACIÓN	9
10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	9
11. REGISTRO EXPEDIENTE VERIFICACIÓN	10
12. MANTENIMIENTO DE LA AUTORIDAD	10

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento establece el marco general, los principios y el procedimiento aplicable bajo los cuales ENERGY MANAGEMENT & INNOVATION, S.L., en adelante Emin Energy, como “Entidad de Verificación acreditado por ENAC con acreditación N.º” conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17029:2019, la norma UNE-EN ISO 14065:2021 y el documento técnico de ENAC RDE-33, lleva a cabo actividades de **verificación** sobre la información declarada por entidades solicitantes.

Estas actuaciones tienen como resultado la **emisión de una Declaración de Verificación**, emitida por Emin Energy tras aplicar criterios técnicos, normativos y metodológicos que aseguran la imparcialidad, la competencia técnica y la integridad del proceso.

Este documento constituye el documento de referencia para regular de forma general el proceso de evaluación, así como los derechos, deberes y garantías tanto para los clientes como para Emin Energy, en el marco de la prestación del servicio de verificación del sistema CAE.

Es importante destacar que el proceso de verificación desarrollado por Emin Energy **no implica en ningún caso una certificación** de los productos, procesos, servicios, tecnologías o sistemas incluidos o relacionados en el contenido de la Declaración. A través de la presente verificación, Emin Energy:

- a) Evaluará el riesgo de una declaración errónea material con respecto a la declaración.
- b) Verificará el ahorro anual de energía conseguido mediante la veracidad de la actuación en materia de eficiencia energética.
- c) Verificará que la información y documentación aportada cumpla los requisitos establecidos en el catálogo o reglamentación existente, sea completa y se ajuste a los hechos.
- d) Verificará que todas las actuaciones incluidas en la solicitud se hayan ejecutado dentro del ámbito territorial de la misma comunidad autónoma y se han finalizado el mismo año.
- e) Emitirá un informe y dictamen de verificación

2. SOLICITUD DE VERIFICACIÓN

Cualquier entidad (Sujeto delegado o Sujeto obligado) puede solicitar la verificación de un expediente. Emin Energy facilitará a todas las organizaciones que lo requieran la documentación necesaria para efectuar la solicitud, que se realizará a través del correo electrónico vae@emin.energy.

Tras la recepción de la solicitud, Emin Energy llevará a cabo las fases de las que consta el proceso de verificación, de acuerdo con la normativa de aplicación.

- Preacuerdo. Revisión de la imparcialidad, cuestionario de la actuación o actuaciones y Convenio de cesión de ahorros.
- Acuerdo y Planificación. Emisión de oferta y envío del plan de verificación.
- Ejecución de la verificación. Solicitud y verificación de documentación necesaria y ahorro declarado por el cliente.

Si en el proceso de verificación se detectan inexactitudes, o se detecta que la información aportada por el solicitante no es completa o no cumple con lo establecido en la reglamentación, se informará por escrito al solicitante de los defectos de forma o de calidad del expediente requiriendo subsanación del mismo, en las situaciones en las que esto sea posible.

La subsanación solo podrá consistir en evidenciar acciones ya tomadas o en mejorar las evidencias o justificaciones ya aportadas y en ningún caso en una mera propuesta de acciones o compromisos a adoptar a futuro.

- Revisión, toma de decisión y emisión de la declaración de verificación. Envío del informe de verificación y el dictamen de verificación donde se indique la decisión tomada: Favorable, Favorable con inexactitudes no importantes, Desfavorable con inexactitudes importantes y No se puede emitir un dictamen.
 - *Favorable*. Como resultado de los procedimientos de verificación que se han realizado y de las evidencias obtenidas, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que indique que la información aportada no está completa, ni que existan desviaciones importantes que nos haga pensar que el ahorro energético declarado sea incorrecto.
 - *Favorable con inexactitudes no importantes*. Como resultado de los procedimientos de verificación que se han realizado y de las evidencias obtenidas, no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna cuestión que indique que la información aportada no está completa, ni que existan desviaciones importantes que nos haga pensar que el ahorro energético declarado sea incorrecto.
 - *Desfavorable con inexactitudes importantes*. Como resultado de los procedimientos de verificación que se han realizado y de las evidencias obtenidas, han llegado a nuestro conocimiento cuestiones que indican que la información no es completa / no cumple con los requisitos establecidos / que existen inexactitudes importantes que nos hace pensar que el ahorro energético declarado no puede ser confirmado.

- *No se puede emitir dictamen.* Como resultado de los procedimientos de verificación que se han realizado y de las evidencias obtenidas, no se ha podido emitir el dictamen de verificación. Las causas que justifiquen esta resolución se definirán en el documento del dictamen emitido.

*Se define «inexactitud importante», como aquella inexactitud que, en opinión del verificador, considerada individualmente o agregada a otras, rebasa el grado de importancia (materialidad) o afecta al tratamiento que la autoridad competente dé a la información verificada.

3. CONDICIONES DE LA VERIFICACIÓN

El servicio de verificación se realiza bajo condiciones específicas que garantizan su calidad y objetividad. Estas incluyen:

- Cumplimiento de los requisitos establecidos por el Sistema CAE y las normativas aplicables.
- Acceso a toda la información y documentación necesaria por parte del cliente.
- Compromiso mutuo con los plazos establecidos en la planificación.
- **Garantía de independencia e imparcialidad en la evaluación de los datos y resultados.**

Emin Energy se compromete a trabajar en estrecha colaboración con sus clientes para asegurar que el proceso de verificación se realice conforme a los más altos estándares técnicos, cumpliendo plenamente con los requisitos del sistema CAE y con la normativa específica aplicable a los organismos de verificación.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el resto de los apartados del presente documento, el cliente está obligado a:

- i. Responsabilizarse sobre la veracidad y coherencia del contenido declarado
- ii. Garantizar la transparencia, trazabilidad y veracidad de la información facilitada
- iii. Comunicar a Emin Energy cualquier hecho relevante que pueda afectar a la validez de la declaración emitida.
- iv. Uso ético y transparente de los resultados de verificación (dictamen e informe de verificación) sin generar interpretaciones equívocas o engañosas ni realizar extractos o resúmenes del contenido del dictamen de verificación emitido.

- v. Permitir el acceso a la información y recursos necesarios objeto de verificación.
- vi. Cumplir las condiciones económicas asociadas a la prestación del servicio de verificación.
- vii. Dejar de utilizar la marca de verificación y todo lo referente a la Declaración de Verificación si esta es retirada.

5. MATERIALIDAD Y ASEGURAMIENTO

La responsabilidad del organismo de verificación se circunscribe a expresar nuestra opinión en este dictamen con un grado de aseguramiento limitado, basada en los procedimientos realizados y en las evidencias que se han obtenido. Es el cliente quién tiene la responsabilidad sobre la información proporcionada para llevar a cabo esta verificación

El solicitante deberá trabajar conforme al principio de exactitud, persiguiendo una alta calidad de los datos a través de la reducción de las fuentes de incertidumbre para asegurarse de que la determinación de los ahorros energéticos presente una exactitud razonable y tan libre de errores como sea posible.

Emin Energy se asegurará de que los ahorros calculados no estén ni sistemática ni intencionadamente por encima ni por debajo de los valores reales, independientemente de los umbrales de materialidad establecidos. A los efectos de la verificación del ahorro de energía conseguido, el nivel de importancia cuantitativo se establece por actuación y por rangos de ahorro de energía, de la siguiente manera:

- Cuando el valor total de los ahorros de energía para los cuales se solicita la verificación sea inferior o igual a 10 MWh, el grado de importancia cuantitativo será del 5%;
- Cuando el valor total de los ahorros de energía para los cuales se solicita la verificación sea superior a 10 MWh e inferior o igual a 50 MWh, el grado de importancia cuantitativo será del 3%;
- Cuando el valor total de los ahorros de energía para los cuales se solicita la verificación sea superior a 50 MWh, el grado de importancia cuantitativo será del 2%.

Para el grado de importancia, se deberá considerar adicionalmente a la cuantitativa, la materialidad cualitativa, de manera que errores o incorrecciones relacionadas, por ejemplo, con la calidad, presentación, contenido y gestión de la documentación, etc. que puedan influir en la decisión del verificador se utilizarán como factores cualitativos para la determinación y consideración de la materialidad global.

Para las actuaciones estandarizadas, en todo caso, se comprobará que se han realizado los cálculos de los ahorros de energía conforme a lo establecido en la correspondiente ficha del catálogo. Las desviaciones en el cómputo del ahorro de energía derivadas de una aplicación incorrecta de la metodología y/o de las fórmulas contenidas en las referidas fichas no se podrán acoger a los niveles de importancia cuantitativa anteriormente descritos.

6. APELACIONES Y QUEJAS

En el caso de que durante el proceso de verificación o tras la emisión del informe y dictamen de verificación, se quisiera interponer una apelación o una queja, se tiene que comunicar vía mail al correo de vae@emin.energy indicando en el asunto *Queja + número de expediente / Apelación + número de expediente*. El proceso para su tratamiento constará de las siguientes etapas.

6.1. QUEJAS

La queja recibida será evaluada de forma objetiva e imparcial, garantizando que la persona que la evalúe no esté involucrada en la queja en cuestión.

El proceso a seguir es el siguiente:

- i. Recepción y registro. Confirmación de la recepción de la queja, registro de la misma según número de expediente, la fecha de recepción y el responsable de llevar a cabo la evaluación.
- ii. Evaluación, revisión y aprobación. Análisis de la información relacionada con la queja, documentación del expediente, entrevistas al personal implicado si es necesario, y evaluación de si la queja está fundamentada. Se podrá solicitar información adicional al cliente o a otras personas implicadas, si fuera necesario para resolverla.
- iii. Cierre y comunicación. La resolución se comunicará en un máximo de **15 días naturales**. Si por razones justificadas no fuera posible resolverla en ese plazo, se informará del estado del análisis y de la nueva fecha prevista de resolución.

6.2. APELACIÓN

La apelación recibida será evaluada de forma objetiva e imparcial, garantizando que la persona que la evalúe no esté involucrada en la decisión que es sujeto de la apelación en cuestión.

La trataremos según el procedimiento descrito a continuación:

- iv. Recepción, confirmación y registro. Confirmación de la apelación recibida, registro de la misma según número de expediente, fecha de recepción y motivo de la apelación.

- v. Investigación y fundamentación. Análisis de la información relacionada con la apelación, documentación del expediente, entrevistas al personal implicado si es necesario, y evaluación si la apelación está fundamentada determinando las acciones necesarias para resolverla. Se podrá solicitar información adicional al cliente o a otras personas implicadas, si fuera necesario para resolverla.
- vi. Registro y aprobación. Registro de las acciones emprendidas y la resolución de la apelación. Si la apelación resulta ser de carácter material, es decir, la resolución de la apelación influye sobre el dictamen emitido originalmente y se hubiera aprobado su modificación, se registrará la nueva decisión en el registro de apelaciones para su posterior comunicación.
- vii. Cierre y comunicación. La resolución se comunicará en un máximo de **30 días naturales**. Si por razones justificadas no fuera posible resolverla en ese plazo, se informará del estado del análisis y de la nueva fecha prevista de resolución. En caso de que la apelación afecte al dictamen emitido se comunicará también de forma inmediata a la administración competente para que tome las acciones oportunas.

7. HECHOS DESCUBIERTOS

En el caso de que detectara algún hecho o información que considere que debe ser notificada para que Emin Energy lo revise y evalúe, se tiene que comunicar vía mail al correo de vae@emin.energy indicando en el asunto *Hechos descubiertos + número de expediente*.

Tras la notificación, se analizará la nueva información, comparándola con el contexto y los criterios considerados en la verificación original, y se valorará si afecta de forma significativa a la conclusión técnica o al dictamen emitido. Si la declaración de verificación requiere revisión, Emin Energy implementará los procesos para emitir una nueva declaración, incluyendo la especificación de las razones para la revisión. Esto puede incluir repetir los pasos pertinentes del proceso de verificación.

Tras el análisis, se dejará constancia documentada de dicho análisis y sus conclusiones, indicando si:

- No procede modificar la declaración (el hecho no afecta materialmente).
- Procede **modificar** la declaración (emitiendo una versión corregida).
- Procede **retirar** la declaración (por invalidez técnica).

La resolución se comunicará formalmente en un plazo máximo de **20 días hábiles** desde la notificación inicial del hecho. Si la declaración debe modificarse, suspenderse o retirarse, se explicará el motivo, las evidencias técnicas y se emitirá, si procede, un nuevo dictamen con versión revisada y fecha de actualización.

8. RENUNCIA A LA DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN

El cliente tiene la posibilidad de desistir, en cualquier fase del procedimiento, de la emisión de la Declaración de Verificación por parte de Emin Energy. Para ello, deberá notificar su decisión mediante comunicación escrita a través del correo electrónico vae@emin.energy. Dicha renuncia se considerará efectiva únicamente tras la confirmación formal por parte de Emin Energy. Esta decisión no exime al cliente del cumplimiento de las condiciones económicas pactadas.

9. REFERENCIA A LA VERIFICACIÓN

Una vez emitido el Dictamen o Declaración de verificación el cliente puede comunicar que ha verificado los ahorros energéticos haciendo uso de los siguientes medios:

- Dictamen de verificación. Documento emitido por Emin Energy que muestra el resultado del proceso de verificación.
- Referencias al dictamen: frase con la que el cliente informa que los ahorros energéticos del sistema CAE han sido verificados.

En el esquema de Verificación de Ahorros energéticos del sistema CAE no se hace entrega de marcas de Verificación. Se debe hacer uso del Dictamen de Verificación o referencia a éste siempre bajo las condiciones indicadas en el documento *Manual de utilización de la Marca de Verificación CAE*.

En el caso de utilizar una referencia breve, es obligatorio que ésta se suministre en el mismo medio junto a la referencia extensa o se haga referencia a la ubicación de la referencia extensa en otro medio. En el *Manual de utilización de la Marca de Verificación CAE* se proporcionan las referencias breves y extensas que se pueden emplear.

10. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Emin Energy garantiza el máximo compromiso en la prestación de servicios de verificación de ahorros energéticos, asegurando la calidad, precisión y rigor técnico en cada etapa del proceso. Asimismo, nos comprometemos a mantener la absoluta confidencialidad sobre toda la información proporcionada por nuestros clientes, cumpliendo estrictamente con las normativas vigentes y con nuestros protocolos internos de protección de datos.

11. REGISTRO EXPEDIENTE VERIFICACIÓN

Emin Energy pone a disposición pública el estado de una Declaración de Verificación emitida a través del correo electrónico vae@emin.energy. Para solicitar el estado del dictamen de verificación será necesario aportar número de expediente de verificación y motivo de la solicitud. La información proporcionada por Emin Energy tras dicha consulta será la siguiente:

- Fecha de emisión
- Sentido de la decisión
- Cantidad de ahorro energético

12. MANTENIMIENTO DE LA AUTORIDAD

Emin Energy asume plenamente la responsabilidad y mantiene la autoridad sobre los dictámenes de verificación emitidos, asegurando que estos se fundamentan en un proceso de evaluación imparcial, competente y conforme a los requisitos aplicables del sistema CAE y la normativa y documentos de aplicación a organismos de verificación (UNE-EN ISO/IEC 17029:2019, UNE-EN ISO 14065:2021 y RDE-33).

Emin Energy se compromete a mantener la autoridad, incluso en los casos en que el dictamen deba ser revisado o modificado como resultado de:

- La estimación favorable de una apelación formalmente presentada y gestionada conforme al procedimiento establecido.
- La aparición de nueva información objetiva y verificable que no estaba disponible en el momento de la evaluación y que pueda afectar sustancialmente a la decisión tomada.

En tales casos, cualquier modificación se documentará adecuadamente, se comunicará a las partes interesadas pertinentes, y se conservará el historial de cambios conforme a los principios de trazabilidad y transparencia.